


<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

N.º 19

Fecha: ( 26 AGO 2022 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL  
A LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA - PARA CONDONAR  
INTERESES MORATORIOS.”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el Artículo 300 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, y la Ley 2200 de 2022.

### ORDENA

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a la empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, para que previa aprobación dada por la Junta Directiva de VIVA Condene intereses moratorios de los créditos otorgados directamente por la empresa o aquellos en los que actúe como acreedor bajo la figura de la subrogación o por endoso y que han sido declarados por el comité de saneamiento contable como de difícil cobro.

**ARTICULO 2º:** La Gerencia de la Empresa Vivienda de Antioquia –VIVA-, deberá presentar a la junta Directiva de VIVA, análisis financiero en el que se establezcan costos –beneficios de las solicitudes de condonación de intereses moratorios, con el fin de que se evite un detrimento o pérdida del patrimonio de la Empresa. Con dichos análisis, de la Junta Directiva ejercerá o no la autorización acá concedida.

**ARTICULO 3º:** La autorización de condonar intereses moratorios, otorgada en el artículo primero de esta Ordenanza será hasta el 1º de octubre de 2023

**PARAGRAFO:** Las actas donde se discutan los intereses moratorios serán enviadas a la asamblea departamental para control político.

**ARTICULO 4º:** La empresa de vivienda –VIVA- para la condonación de los intereses moratorios, tendrá en cuenta los principios de economía, eficiencia, igualdad y de gestión fiscal, precedidos de análisis financieros que establezcan costos – beneficios y permitan evitar el detrimento o pérdida del patrimonio de la empresa.

**ARTICULO 5º:** La presente Ordenanza rige a partir del 1º de octubre del año 2022.

Dada en Medellín, a los 18 días del mes de agosto de 2022

  
**HERNAN TORRES ALZATE**  
 Vicepresidente Primero

  
**JULIO CÉSAR LOPERA POSADA**  
 Secretario General

Paulina Sánchez

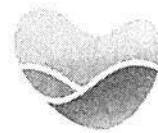
1



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra  
 Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03  
 Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 18 de agosto de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 26 AGO 2022

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 19 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL A LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA - PARA CONDONAR INTERESES MORATORIOS"**

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA   
Gobernador

  
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ  
Secretario General



SC4887-1